

ACTA N° 30/89

Fecha: 26 de septiembre de 1989

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto que dicta normas respecto de los hospitales de las instituciones de la Defensa Nacional.
 - La decisión sobre el particular queda pendiente.
 2. Oficio del Ejecutivo: formula indicación sustitutiva a proyecto que modifica ley orgánica de la Empresa Nacional de Petróleo.
 - Pasa a la I Comisión.
 3. Oficio del Tribunal Constitucional: comunica resolución de prorrogar por 10 días plazo para decidir sobre requerimiento de la H. Junta sobre cuestión de constitucionalidad que indica.
 - Se toma conocimiento.
 4. Oficio del Tribunal Constitucional: remite sentencia recaída en proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
 - Se faculta a Secretario de Legislación para efectuar las adecuaciones correspondientes, al tenor de la sentencia, y se acuerda aprobar el artículo 54 con carácter de ley de quórum calificado.
 5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional sobre organización y atribuciones de los Tribunales.
 - II Comisión, Conjunta, trámite ordinario extenso y con publicidad.
-
1. Sr. Almirante Merino se refiere a oficio enviado al Ejecutivo respecto de proyectos pendientes para derogar y/o modificar diversas leyes.
 - Se acuerda reiterar la materia al Ejecutivo.

TABLA

1. Proyecto de acuerdo que aprueba Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
 - Se aprueba.

2. Proyecto de acuerdo que aprueba Protocolo Común relativo a aplicación de Convención de Viena y de Convenio de París, sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, adoptado en Viena, Austria, en 1988.

--Se aprueba.

3. Proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, de Hacienda; ley N° 13.039, y decreto ley N° 825, de 1974, y establece sistema simplificado de exportaciones que indica.

--Se aprueba con modificaciones formales.

4. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. Idea de Legislar.

--El proyecto vuelve a Comisión.

5. Proyecto de ley que introduce modificaciones a Código del Trabajo y a decreto ley N° 3.500, de 1980. Idea de Legislar.

--El proyecto vuelve a Comisión.

---o0o---

ACTA N° 30 / 89

--En Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; María Teresa Infante Barros, Ministra del Trabajo y Previsión Social; Capitán de Navío Carlos Pinto Cáceres, Subsecretario de Investigaciones; Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia; Juan Jorge Lazo Rodríguez, Subsecretario del Trabajo; Rafael Cruz Fabres, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Brigadier Javier Salazar Torres, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Pri-

mera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gaspar Lueje Vargas, Ramón Suárez González y Luis Ducós Kappés, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, se han recibido los siguientes documentos.

Primero, un oficio de S. E. el Presidente de la República, del cual se dio cuenta la semana pasada y, por acuerdo de la Junta, quedó de resolverse sobre el particular en esta sesión.

Mediante él retira del trámite legislativo, para reestudio, el proyecto de ley modificatorio de la ley N° 18.476, que dictó normas sobre hospitales de las instituciones de la Defensa Nacional -boletín 1109-02-.

De la Secretaría General de la Presidencia me informaron que, efectivamente, se producirá el retiro de este

documento, no del proyecto, pero que hasta el momento no han podido obtener la firma del Primer Mandatario para concretarlo. Pero, reitero, la iniciativa se seguiría tramitando.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Según me informaron esta mañana, eso se hará durante esta semana.

O sea, esto queda pendiente, y este oficio lo dejarán sin efecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Jefe del Estado enviará un oficio para pedir la devolución del que retiraba el proyecto del trámite legislativo, o sea, la iniciativa seguiría.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Queda pendiente otra vez?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi General.

Por el siguiente oficio, S. E. el Presidente de la República formula indicación al proyecto de ley que modifica la ley 9.618, orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo, boletín 1097-08.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es del Excmo. Tribunal Constitucional. Con él transcribe la resolución de fecha 15 de septiembre, que prorroga por diez días el plazo para decidir sobre el requerimiento formulado por la H. Junta de Gobierno respecto de la cuestión de constitucionalidad surgida durante la tramitación del proyecto que establece normas para resolver cuestiones de competencia entre autoridades administrativas - boletín 1039-06-.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y por el último oficio, también del Tribunal Constitucional, se remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, boletín 1026-05.

En ella declara, en voto de mayoría, que el proyecto sometido a su consideración es constitucional, con la sola excepción del inciso tercero del artículo 52, del artículo 87 y del inciso primero del artículo 6° transitorio, los que considera inconstitucionales.

Asimismo, manifiesta que otras disposiciones de la iniciativa tienen carácter de ley común, como son el inciso segundo del artículo 15, el artículo 21, los incisos primero y final del artículo 39 y, por último, señala el Tribunal que el artículo 54 debería ser aprobado con el carácter de quórum calificado, por ser ésa la naturaleza de la materia que él está regulando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo tanto, el artículo 54 es de quórum calificado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No sé si la Excma. Junta desea conocer las razones por las cuales el Tribunal declaró inconstitucionales las normas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Déles lectura.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del inciso tercero del artículo 52, dice que es inconstitucional por su absoluta indeterminación, lo que le impide conocer las disposiciones a que se refiere y, así, ejercer el control de constitucionalidad que corresponde sobre ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La materia del precepto señalado se incluirá en un nuevo proyecto en el cual se especificarán todos los cuerpos legales que quedarían abolidos por esta ley.

No se colocó el detalle por ser muchos y podría omitirse uno, con lo cual mantendría su vigencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- El sistema computacional debe indicar cuáles son.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Por eso se van a detallar.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Perdón, Almirante.

En el informe que acompañó el proyecto, a título ejemplar, están indicadas todas en detalle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero no en el texto. Solamente en el informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo concerniente al artículo 87, manifiesta el Tribunal que lo declaró inconstitucional por no cumplir con el mandato de determinar las atribuciones establecidas en la Constitución Política respecto del Banco Central, cuando mantiene la vigencia indeterminada de leyes anteriores, indeterminación que, además, agrega, le impide ejercer el control de constitucionalidad sobre ello.

El fundamento es prácticamente el mismo que el de la disposición anterior.

Y, por último, en lo atinente al inciso primero del artículo 6° transitorio, precisa que él vulnera el principio pro reo consignado en el N° 3 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, porque estaría sancionando con una pena distinta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, es cierto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si la H. Junta lo autoriza, correspondería efectuar las adecuaciones correspondientes con el objeto de que la iniciativa siga su trámite.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, habría que hacer las correcciones. Además, se redactará otro proyecto, porque uno de los puntos más importantes para el Banco Central era el relativo al control de cambios, el que se deja en libertad y, con ello, desaparecerían todos los efectos que se desean lograr.

¿Hay acuerdo para facultar al Secretario de Legislación para que realice las adecuaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Como este proyecto fue sometido al Tribunal, ¿cuál sería el procedimiento exacto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sería el siguiente: habría que eliminar del texto el artículo 87, así como el inciso tercero del artículo 52 y el inciso primero del artículo 6° transitorio y, en lo referente a las normas siguientes al artículo 87, que son los artículos 88, 89, 90 y 91, darles la numeración correlativa correspondiente. Además, habría que hacer otra adecuación en el artículo 91 sobre una cita que hace al artículo 90, que debiera entenderse hecha al 89.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta ordinaria, mi Almirante.

Solicito autorización a la Excma. Junta para rendir cuenta en forma extraordinaria de un proyecto recibido ayer en la tarde y del cual de la Presidencia me solicitan informar en esta sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El respectivo Mensaje remite el proyecto de ley orgánica constitucional sobre organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, que reemplazaría el actual Código Orgánico de Tribunales.

La iniciativa consta de once artículos permanentes y catorce transitorios. En el 1° estaría la nueva ley orgánica constitucional conformada sobre la base de catorce Títulos y 545 artículos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto es sumamente extenso. Demoraron dieciséis años en redactarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, Con junta y trámite ordinario extenso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Qué menos, pues. Calificarlo en otra forma sería una falta de respeto para un código.

Almirante Duvauchelle, ¿cuántos años hace que se está aplicando el actual?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- En su concepción central, señor, desde 1875, y se le llamó Ley Orgánica de los Tribunales. Y, después, en 1943, con dos o tres arreglos, como Código Orgánico de Tribunales.

Su venia, señor Almirante, para seguir informando acerca del tema.

El problema es mucho más profundo.

Como recordarán los señores abogados, la norma constitucional dispone que son orgánicos constitucionales, en lo relativo al Código Orgánico de Tribunales, solo los preceptos que dicen relación con su estructura, funciones y atribuciones; de tal manera que yo esperaba que se enviara un texto con 20, 30 ó 40 artículos, como ocurrió, por ejemplo —lo saben los señores Miembros de la Junta de Gobierno—, respecto de la ley orgánica de minería que, después, llevó adicionalmente a dictar un Código Minero que, en general, es ley común, salvo dos o tres normas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Código de Minería tiene alrededor de 25 ó 30 artículos orgánicos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Ahora, lamentablemente, el proyecto viene con un criterio contradictorio con lo que señala la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es decir, solo algunas de sus materias son orgánicas.

Por consiguiente, en el fondo, se pide a la Junta de Gobierno que analice y apruebe un código en el cual, necesariamente, solo habrá 40 ó 50 disposiciones orgánicas, y lo demás es materia de ley común que puede dictarlo cualquier Congreso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Esa es la visión jurídica del problema, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y esto lo sabe el Ministro de Justicia, pero insiste en que se trate como ley orgánica constitucional por ser ése el deseo de la Corte Suprema.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Algún día saldrá!

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿En cuanto a difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con publicidad, por supuesto.

Al término de la Cuenta, ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En un oficio enviado a la Presidencia de la República hace más o menos cuatro semanas, se indicó que, por una parte, había proyectos sobre derogación de leyes que eran urgentes y, por la otra, era necesario aprobar y promulgar diversas iniciativas durante este período.

Ese documento está dándose vueltas. Digo esto por cuanto era cuestión de decir "conforme", e inmediatamente se iniciaban los trámites correspondientes por tratarse de textos muy sencillos, en el primer caso.

Hoy nos llegó una información del Alcalde de Santiago, quien está muy preocupado de esto, relativa a la Ley sobre Juntas de Vecinos. Ya oficiamos al Ejecutivo para hacerle presente que en ella figura el cuerpo legal concerniente a las JAP, que todavía está vigente, pues en el futuro un nuevo Gobierno puede reinstalarlas y hacerlas funcionar, como sucedió durante el período de la U.P.

Hago esta acotación para consultar a la Junta si estaría de acuerdo en remitirle un nuevo oficio a fin de apurar esta materia, pues, si no se acelera el trámite que se está dando al oficio mencionado, no habrá forma de resolver

el problema, ya que no sacaríamos nada con tratar esto a última hora, porque no tendremos tiempo.

¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se redactará un oficio similar al enviado en la oportunidad anterior.

Terminada la Cuenta.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENCION DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES (BOLETIN 1015-10)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla se refiere a la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

¿Hay observaciones al respecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Había una recomendación de parte de la Tercera Comisión.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Efectivamente, se hace una reserva, y el Ministerio de Relaciones Exteriores está de acuerdo en mantenerla, en cuanto a la responsabilidad total por los daños que se puedan producir, en especial en el caso actual, pues en estos días se debería dictar una ley sobre cenizas y otras basuras nucleares que los argentinos desean colocar en la Patagonia, en cuanto a los efectos mayores que puedan ocasionar daños nucleares como resultado de la contaminación.

Se podría aprobar el informe con la respectiva reserva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA PROTOCOLO COMUN RELATIVO A LA APLICACION DE LA CONVENCION DE VIENA Y DEL CONVENIO DE PARIS, SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES, ADOPTADO EN VIENA, AUSTRIA, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (BOLETIN 1037-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- La segunda materia en Tabla es similar a la anterior y se refiere a los daños nucleares relativos solamente al continente europeo y esa zona. El Protocolo de París extiende esa responsabilidad de la Convención de Viena.

¿Hay acuerdo en aprobarlo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 341, DE 1977, DE HACIENDA; LEY N° 13.039; Y DECRETO LEY N° 825, DE 1974, Y ESTABLECE SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES QUE INDICA (BOLETIN 1094-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Lueje para relatar el tercer proyecto en Tabla.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Esta iniciativa

ingresó para conocimiento de la H. Junta de Gobierno el pasado 20 de junio. En su oportunidad fue calificada de fácil despacho y su estudio lo hizo una Comisión Conjunta.

El proyecto tiene por objeto ampliar los rubros de actividad industrial en la zona franca industrial de Arica y aumentar el valor tope máximo respecto de los vehículos que ingresen a la zona franca de extensión por la zona franca primaria, con lo cual se persigue uniformar los valores de las franquicias aplicadas a la internación, al resto del país, de vehículos y mercancías provenientes de zonas de tratamiento de excepción, en conformidad al artículo 35 de la ley 13.039.

Cabe hacer presente que este último cuerpo legal solo tiene el artículo 35, que regula todos los tratamientos excepcionales que benefician tanto a la Administración Pública como a las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Se reajustan los montos topes generales a fin de no menoscabar, con el aumento que ha experimentado en los últimos años el valor del vehículo, la proporción para internar los demás bienes liberados.

Por otra parte, se elimina el impuesto a la cilindrada establecido por el artículo 43 bis del decreto ley 825, de 1974, para permitir a los habitantes de las regiones extremas hacer pleno uso de las franquicias que se les conceden al respecto.

Además, se dispone un sistema simplificado de devolución del IVA por exportaciones menores de mil dólares de los Estados Unidos de América.

Y, finalmente, se permite el ingreso al resto del país de menaje, herramientas y otras especies de los residentes en zonas de tratamiento aduanero especial.

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y uno transitorio. La mayor parte de ellos tiene por finalidad señalar los guarismos que se reajustan y los ajustes que se hacen a las diversas leyes.

Por último, señor Almirante, solicito facultar

al Secretario de Legislación para corregir algunos errores de comillas o puntos que faltan dentro del esquema, que, posteriormente, el Diario Oficial puede objetar en su publicación.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. IDEA DE LEGISLAR (BOLETIN 1113-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Comandante Vergara para informar el cuarto proyecto de la Tabla.

El señor TENIENTE CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Señores Miembros de la Excma. Junta de Gobierno: este proyecto de ley, originado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y cuyo estudio correspondió a una Comisión Conjunta, tiene como propósito modificar la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, específicamente el artículo 24, a fin de facultar a los Oficiales Policiales en retiro de los grados de Director General, Subdirectores, Prefectos Inspectores, Prefectos y Subprefectos para portar armas de fuego que tengan debidamente inscritas, sujetos a la reglamentación institucional del personal en servicio activo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin permiso previo.

El señor RELATOR.- Así es, señor Almirante.

Se adjunta a la iniciativa el informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional, quien señala que el proyecto de ley tiene por finalidad otorgar una franquicia similar a la existente para el personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile. Aduce, igualmente, que, atendida la naturaleza de las funciones de este personal, él se encuentra expuesto a determinados riesgos; de manera que estima conveniente legislar en la forma propuesta.

En cuanto al estudio de la iniciativa, la Secretaría de Legislación manifestó que ella era idónea desde el punto de vista constitucional y que, en el evento de ser aprobada, tendría el carácter de ley de quórum calificado. No obstante lo anterior, formuló dos comentarios al respecto.

En primer término, precisa que en la actual normativa para el personal en retiro de Carabineros y de las Fuerzas Armadas se exige, para otorgar dicho permiso, una previa autorización del respectivo Comandante en Jefe institucional o del General Director de Carabineros, en su caso.

Y, en segundo lugar, declara que, respecto de la extensión, no se produce equilibrio entre el proyecto y las actuales disposiciones para las Fuerzas Armadas y Carabineros, toda vez que para los segundos comprende nada más que a los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Suboficiales Mayores.

Durante el estudio del proyecto efectuado por la Comisión Conjunta no se produjo acuerdo sobre la idea de legislar. En efecto, los representantes de las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera acordaron sugerir a la H. Junta de Gobierno rechazar la idea de legislar sobre la materia por concordar, en lo fundamental, con los planteamientos hechos en las observaciones de la Secretaría de Legislación.

Por el contrario, la Cuarta Comisión Legislativa es partidaria de aprobar la idea de legislar y participa de los argumentos esgrimidos tanto en el Mensaje como en el informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional.

Para finalizar, me permito hacer presente a la Ex celentísima Junta de Gobierno que hoy se ha recibido copia de un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, en el cual manifiesta la conveniencia de legislar para los Subprefectos, toda vez que, dice, este personal es absolutamente operativo, corresponde a funcionarios ejecutores de labores policiales netas, directas, de realización inmediata en el quehacer policial cotidiano. Añade que ellos están en contacto directo con la delincuencia, en especial la de tipo terrorista, en cuyo caso se les encarga en forma exclusiva tomar el mando de toda clase de acciones de combate directo contra tales individuos.

Y, en cuanto a la facultad actualmente vigente, de autorización de los Comandantes en Jefe institucionales o del General Director de Carabineros, en su caso, estima que no habría objeción para que esto mismo se otorgara al General Director de la Policía de Investigaciones de Chile.

Ese es el contenido, en forma muy sucinta, de este proyecto de ley cuyo estudio, como he dicho, lo realizó una Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro de Defensa Nacional.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Considero muy razonable la objeción hecha a este proyecto de ley, en cuanto a ser discriminatorio, y propondría extender a todas las instituciones el permiso para portar armas, en lo relativo a los Oficiales en retiro del grado de Teniente Coronel, o su equivalente.

Lo dicho por Investigaciones, las aprensiones hechas presentes respecto del personal que recién sale a retiro y que puede haber debido efectuar algunas diligencias que hayan concitado el odio o un espíritu de represalia de la gente que ha detenido o que en alguna forma ha sufrido, puede ser que, con la participación actual de las Fuerzas Armadas en problemas de seguridad interior, también pueda a -

plicarse a Oficiales del grado de Teniente Coronel cuyas actuaciones puedan haber suscitado ese espíritu de venganza.

Entonces, el autorizarlos para portar armas sería una forma de protegerlos, haciendo también común a todos el hecho de que queda a discreción del Comandante en Jefe o del General Director juzgar cada caso en particular. Como es indudable, puede suceder que un Oficial se vaya por haber cometido alguna falta que revele descriterio. En ese caso, estaría en la mano del Comandante en Jefe o del General Director, en su caso, hacer una excepción con él.

Pero, por otra parte, es preciso considerar que los Oficiales del grado de Teniente Coronel, o su equivalente, son personas ya maduras, de 40 años para arriba, por lo que no es de temer que vayan a hacer mal uso de ese derecho.

Por lo tanto, mi proposición sería incluir a las cinco fuerzas de la Defensa Nacional — con ello se termina la discriminación—, pero imponer que sea a discreción del jefe superior el otorgar o no otorgar la autorización al momento de producirse el retiro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Yo adhiero plenamente a lo recientemente sustentado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pregunto: hoy es jefe de Investigaciones un General de Ejército en retiro. ¿Y mañana?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡El "Coco" Paredes!

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el problema.

El señor GENERAL STANGE.- Reitero lo que expresé en la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Propongo devolver el proyecto a Comisión, porque ésta no conoció el oficio enviado por el Ministro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, al volver el proyecto a Comisión se podría analizar con esos antecedentes y realizar un estudio más acabado, pues, evidentemente, hay una diferencia notoria en cuanto a las condiciones en que quedaría Investigaciones.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

--El proyecto vuelve a Comisión.

5. IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL CODIGO DEL TRABAJO Y AL D.L.N° 3.500, DE 1980 (BOLETIN N° 1074-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto cinco también dice relación con la idea de legislar y corresponde a modificaciones al Código del Trabajo y al decreto ley N° 3.500.

Habíamos dicho que no se modificaría por ningún motivo, porque ello lo único que hace es desacreditar.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor RAMON SUAREZ, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, vengo a relatar el proyecto de ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y al decreto ley 3.500.

El objeto fundamental de la presente relación es consultar el parecer de la H. Junta de Gobierno con respecto a la idea de legislar sobre las materias contenidas en este proyecto, en consideración, principalmente, a los siguientes aspectos.

La iniciativa contiene dos modificaciones, que se podrían llamar de fondo o trascendentes. La primera dice relación con la disminución de los quórum para formar sindicatos y para negociar colectivamente.

La segunda incide en la posibilidad de negociar aportes a la cuenta de capitalización individual de cada

trabajador, con el propósito de aumentar o disminuir el período de trabajo efectivo para gozar de una jubilación.

Sin perjuicio de estas dos, que efectivamente son las más trascendentes, existen veintiún modificaciones más al Código del Trabajo. Con respecto a estas dos, cumplo con señalar a la H. Junta que una de ellas, por lo menos la relacionada con la disminución de los quórum para negociar colectivamente, ha sido tratada en esta misma Junta de Gobierno durante dos veces y en esas oportunidades me ha tocado señalar cuáles son las razones por las cuales se ha estimado inconveniente rebajar el número de trabajadores para la negociación colectiva.

En una apretada síntesis, podemos indicar de que se trata de un proceso complejo, bastante regulado, por lo que parece bastante dificultoso contar con cada uno de estos requisitos y procedimientos en una empresa de cinco trabajadores.

A su vez, hemos señalado que la tendencia moderna de la negociación colectiva no nos aleja en cuanto al porcentaje de trabajadores que negocian en Chile con los que negocian en otros países desarrollados, ya que efectivamente la negociación colectiva está quedando cada vez más radicada en empresas de importancia, en cuanto al número de trabajadores que agrupan.

En seguida, debemos recordar que cuando se aprobó el Código del Trabajo, se introdujo una modificación especial tendiente a facilitar, incluso, en las empresas de tres, cuatro o cinco trabajadores que quieran negociar colectivamente, lo puedan hacer sin sujetarse a ningún tipo de regulación, a través de lo que se llama la negociación colectiva libre entre las partes, sin necesidad de someterse a todo este procedimiento.

Esas fueron las razones fundamentales que se tuvieron en vista en las dos oportunidades anteriores para no legislar sobre la materia.

También se tuvo presente que en ese momento existía una suerte de advertencia, señalando que de no hacerlo nos aplicarían sanciones en cuanto al sistema preferencial

arancelario, cosa que entiendo que, por lo demás, hicieron.

El siguiente punto dice relación con la posibilidad de que los trabajadores pacten con los empleadores aportes extraordinarios a su cuenta de capitalización individual para el efecto, en otras palabras, de ir generando una cantidad de capital mayor para jubilar en forma anticipada.

La idea tal vez no resulte contraria a lo fundamental de nuestra legislación, pero sí a lo mejor tendría que pensarse en algo distinto.

Los riesgos que se advierten al legislar sobre esta materia son varios. En primer lugar, lo más probable es que la instancia que se emplee para este tipo de operación sea la negociación colectiva, razón por la cual en Chile habrá empresas en las cuales se jubilará anticipadamente versus otras en que se jubilará en forma distinta, cuando en verdad los que existen son trabajadores, independientemente considerados, que en muchas oportunidades están expuestos a un tipo de trabajo de desgaste anticipado, que sí merece o podrían hacerse acreedores a una jubilación anticipada.

Ahora, como esto tal vez se pactará en una negociación colectiva, lo más probable es que en el mismo carácter puedan estar administrativos que están en situaciones comunes y corrientes a cualquier trabajo de la misma naturaleza.

Cuando con posterioridad ingresen trabajadores a esta empresa, como es muy difícil administrar un sistema de negociación colectiva distinto, lo más probable es que también se les hagan extensivos este beneficio y éste consiste en que en vez de pagarle remuneración al trabajador, lo que se hará es disminuirle o no transferirle a remuneración ese aumento, sino traspasárselo en aportes a su cuenta de capitalización individual.

Ese es un tema que creo que es de la mayor delicadeza en cuanto a como juzgar cada persona, que es lo que interesa en un momento determinado.

Es perfectamente posible y lógico pensar que un trabajador de veinticinco años tenga muy poco interés en sacrificar rentas presentes por posibilidades de jubilación anticipada. Es muy factible que un trabajador de cuarenta y cinco o cincuenta años de edad sí tenga interés de anticipar

una jubilación versus un sacrificio de rentas presentes, razón por la cual el sistema de cómo negocie es absolutamente indispensable regularlo bien para que no sea una cosa uniforme y general que se haga a través de la negociación colectiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera decir solamente que si usted le pregunta —nosotros hemos hecho esa experiencia una vez, al comienzo, cuando yo era Comandante en la Fuerza Aérea— quién cree usted que tiene un trabajo en que merece sobresueldo, ya sea por riesgo excesivo o porque es un trabajo pesado. Nadie, ni él puede excluirse voluntariamente de ese problema. Absolutamente todos, sin excepción, reitero, sin excepción estiman que nadie puede decir o quién le dirá a alguien: "Usted no trabaja tan pesado como el otro". Quién lo determinará. Eso es algo absolutamente imposible de determinar.

Cuando se produjo el asunto de gratificaciones especiales, se les daba leche, etcétera, finalmente, algunos pocos desubicados se beneficiaban de eso, pero el problema es que nadie puede aceptar, por su propia dignidad, que está haciendo un trabajo más liviano que otro. Ahí, por ese punto fracasa y se cae todo el sistema, en mi opinión.

Quién determinará qué sindicato tiene suficiente presión para que el patrón le haga imposiciones a él, que sí quiebra el principio, porque según él, tiene derecho. Y ese es el comienzo.

En resumen, no quería interrumpir su relación, pero quería hacer ese paréntesis.

El señor RELATOR.- La verdad es que me adelanta a la siguiente explicación del riesgo que implica.

En la medida que yo negocio con mi empleador que me pague una cierta cantidad que me debería entregar en remuneración, que lo haga en previsión, lo que estoy haciendo es transformar en costo del empleador la cotización previsional, una cotización extraordinaria previsional. Eso podría llegar a transformarse o implicar un riesgo el día de mañana, en el sentido de que todo el sistema

de previsión está basado en que el costo de la misma es del trabajador y no del empleador. Eso podría implicar de que en el futuro se dijera : "Por qué solo este costo extra y no todo el costo de la previsión". Tal vez volveríamos a establecer y de alguna manera lo estamos haciendo, costos adicionales a la contratación de la mano de obra en los casos en que no iba a remuneración y empieza a ir a previsión.

Estas razones han hecho considerar que tal vez en el primer caso, cuando se trata de la negociación colectiva, las normas que se proponen, al igual que cuando se trata de la materia previsional que acabo de señalar, son disposiciones que podrían desviar la orientación que tradicionalmente tiene nuestra legislación laboral y previsional.

Por otra parte, los ejemplos con que cuenta el informe al momento de su elaboración, señalan que efectivamente lo que se ahorra en lo que se refiere a plazo, no parece ser demasiado versus el costo que tendría este ahorro.

Entiendo que la señorita Ministra, antes de entrar a esta reunión, me ha facilitado una tabla distinta a la que se señala en el informe, que, en todo caso, no se tuvo en vista al momento de su elaboración.

Por último, la Comisión Conjunta, dentro de las veintidós reformas que aún quedan, se dedicó a analizar cinco de ellas. Esto lo hizo, porque las consideró tal vez de más importancia en el contexto del proyecto.

Una de ellas es la que se refiere a la modificación que experimentaría el concepto de confederación, que facilita la creación — hoy día no es posible hacerlo — de las uniones o centrales. Por esta vía, entonces, se podría permitir la creación de uniones o centrales, o sea, modificando lo que se entiende por confederación, que se consideraba que era la reunión de veinte o más sindicatos o federaciones.

Hoy día se entiende que la confederación pasa a ser la unión de veinte o más organizaciones sindicales, pudiendo unirse entre las confederaciones y de esa manera

tener cabida en nuestra legislación, lo que hoy día no existe, que son las uniones o las centrales sindicales.

Se hizo presente por la mayoría de los miembros de la Comisión que tal vez podría existir ahí un riesgo, bastante demostrado en la práctica, que cuando se juntan organizaciones con finalidades tan distintas, lo más probable es que se transformen simplemente en centros de poder político distintos a lo que la ley ha previsto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No queremos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, cuando hablamos de sindicatos de cinco personas, tendremos a las confederaciones con cien sindicatos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Sí!

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y cuántos quedan con fuero? ¿Se ha sacado la cuenta de cuántas personas estarán con fuero sindical? De estos cien, veinte y tantos estarán con fuero sindical.

El señor RELATOR.- En seguida, se analizó también la reforma que tenía por objeto la obligación de mantener en el mismo lugar de trabajo las documentaciones que emanan del contrato de trabajo.

La verdad es que aquí lo que se hace es traspasar algunas facultades que tiene la Dirección del Trabajo en su ley orgánica interna, al Código del Trabajo, con el objeto de tener todo estructurado en forma tal, que solamente sea necesario tener las documentaciones propias del contrato de trabajo durante la vigencia de éste y hasta seis meses después.

La Comisión estimó que realmente no se justificaba trasladar esta facultad de una ley orgánica de un servicio que fiscaliza esto, al Código del Trabajo.

Y, por otra parte, también es bastante dudosa la conveniencia de establecer la norma que se propone, ya que las disposiciones de prescripción en materia laboral habilitarían para prescindir de toda la documentación pasados dos años, que es efectivamente el período en que prescriben los

derechos para exigirla. Además, las acciones que emanan de esos derechos prescriben en seis meses, contados desde la terminación del contrato de trabajo.

Por último, se analizó también la suspensión de la jornada de doce horas. Se propone derogar el artículo 26 del Código del Trabajo, que es una norma que establece que no rige la jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho horas para las personas que presten servicios en labores de vigilancia discontinuas, intermitentes, los garzones y otros que presten servicios, en el fondo, en que se requiere fundamentalmente su presencia y aplicarles la regla general de las cuarenta y ocho horas a estas personas.

Sobre esta norma lo que sí cabe tener presente es que existe desde el año 1931 y no ha experimentado modificaciones importantes.

Es posible que la derogación afecte a personas que precisamente su nivel de ingresos depende de alguna manera de las horas de permanencia que tienen en los lugares, como, por ejemplo, los garzones. La verdad es que la propina no constituye remuneración, pero es indudable que representa un ingreso que a veces es importante para ellos.

A lo mejor, al acortarla y exigirle una jornada de trabajo de ocho horas, se les está impidiendo tener acceso a mayores ingresos y, a la vez, aumentando artificialmente los costos de las empresas que tendrían que buscar segundos turnos, etcétera, para eso.

Lo mismo podría pasar, por ejemplo, con los controladores cinematográficos, que son las personas que cortan boletos y que no requieren de una presencia muy activa. O los que acomodan a las personas en los cines. Así que son personas que no están en una actividad permanente ni mucho menos.

Se ha hecho una excepción con respecto a la situación de los vigilantes privados, que son aquellos regidos por el decreto ley N° 3.607, que requieren de una capacitación especial y que de alguna manera están sí efectivamente en una actitud que no implica simplemente la mera presencia.

Si bien es cierto se ha estimado del caso legislar por la Comisión en este caso, se cree que el lugar oportuno para modificar esto es en el mismo decreto ley N° 3.607 y no introducir una modificación en el Código del Trabajo.

Finalmente, la modificación al régimen legal de gratificaciones. Estas, según la ley, están constituidas por aquel porcentaje de las utilidades con que el empleador beneficia los sueldos, las remuneraciones de sus trabajadores y requieren, para que efectivamente se produzcan, que ciertamente existan utilidades que repartir en la empresa.

La modificación que se sugiere afectaría a los sectores agrícola y del transporte, que no están obligados a llevar contabilidad y que tributan sobre la base de presunciones, de presunción de avalúo y en el caso de la media minería, por ejemplo, presunción de ventas del mineral en un determinado mes.

Esto puede implicar que el sector agrícola se vea obligado a pagar gratificaciones cuando efectivamente no se produzcan utilidades, sino que se producen solamente por la vía simplemente de la presunción. De ahí que la Comisión estima tal vez no aconsejable modificar en estas materias.

Ahora, en consideración a lo que acabo de señalar, a la H. Junta, las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera estimaron procedente sugerir el rechazo de la idea de legislar. En primer lugar, atendido a que las dos modificaciones más trascendentes afectarían el fondo de lo que es la orientación, tanto laboral como previsional.

En segundo término, porque en las otras analizadas, que se estimaron de algún grado de importancia, no hay una concordancia en los criterios en cuanto a las modificaciones que se proponen.

Y, en tercer lugar, porque el resto de las modificaciones se estiman de una trascendencia bastante inferior y secundaria y que no justifican entrar a modificar un Código del Trabajo, que ha sido el fruto de diez años

de experimentación de una legislación laboral nueva y que ha entrado recientemente en vigencia, el año antepasado o pasado y que realmente, tal vez, si bien es cierto estas estructuras jurídicas no se transforman en cosas pétreas o imposibles de modificar, todo aconseja, para una debida estabilidad de las normas, que sus modificaciones sean cuando realmente haya una plena justificación.

Eso es cuanto tengo que informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Las razones de por qué no estoy de acuerdo en legislar en este caso, están ampliamente expuestas y, sobre todo, quisiera hacer presente que la razón fundamental que en su tiempo se me dio para que fuese conveniente realizar estas adecuaciones, fue que era para afianzar políticamente la vida de este Código del Trabajo al quitarle la presión a los puntos más importantes.

Vemos que en los programas, en el caso de salir la oposición, el propósito es sencillamente borrar el Código del Trabajo y no hacerle algunas adecuaciones menores.

Si alguien me viene a decir que con estas adecuaciones se salva el Código del Trabajo, no se lo creo. Eso, realmente, es un mal argumento.

Ahora, si sale la gente de nuestro lado, se harán a lo mejor en el futuro aquellas adecuaciones con más tranquilidad y calma. Creo que no es el momento para hacer ninguna adecuación al Código del Trabajo, de ninguno de estos tipos, ni por razones políticas ni por razones técnicas.

Por razones políticas, estoy de acuerdo con Hermógenes Pérez de Arce, que dice: "Bueno, si el país quiere que se hagan tonteras, que las realicen los otros, pero no nosotros".

Ese es en resumen mi punto de vista. No estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la señorita Ministra del Trabajo.

La señorita MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Quiero pedir que se me diera la oportunidad, que, por lo demás, estoy solicitando desde que asumí el Ministerio, de tener una reunión con las Comisiones de Trabajo para explicar y analizar punto por punto este proyecto, cosa que no he podido hacer hasta ahora, porque me manifestaron que se iba a analizar la idea de legislar en esta sesión.

Creo conocer el espíritu del plan laboral y de la reforma previsional y si bien comparto muchas de las objeciones que aquí se han planteado y veo algunos riesgos, estimo que también hay cosas muy importantes y que de ninguna manera vulneran el espíritu de la legislación que se propone, porque difícilmente podría desconocerlas después de haber trabajado dieciséis años en este Gobierno.

No sé, entonces, si me pueden conceder un día, una sesión, una semana para tener la oportunidad de conversar punto por punto estas materias, sobre todo, pensando que aquí está empeñada la palabra del Presidente de la República, que hizo estos anuncios el 11 de marzo y el 1° de mayo.

En consecuencia, sin entrar a discutir punto por punto, se ve que hay veintiún modificaciones y les rogaría, si a ustedes les parece, me den esa oportunidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede volver a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que podría volver a Comisión, especialmente, porque hay dos artículos que son de extraordinaria importancia y que hay que analizarlos bien a fondo y que son el 199 y el 223.

Por lo tanto, se podría analizar a fondo por la Comisión, con la presencia de la señorita Ministra, que tiene un criterio definido sobre la materia.

Soy de opinión de legislar sobre este tema, porque hay algunos puntos que son necesarios modificar, porque ya se ha experimentado algo.

En todo caso, si vuelve a Comisión, podríamos

tener un complemento para mejorar esta materia.

El señor GENERAL STANGE.- Que vuelva a Comisión y que pueda participar la señorita Ministra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por cierto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

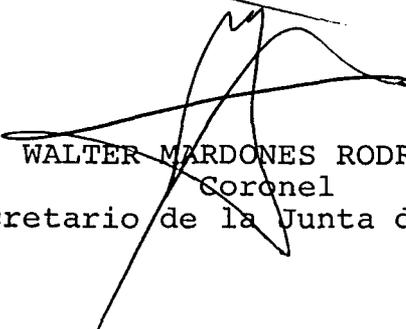
La próxima sesión sería el martes 3 de octubre.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.55 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno